

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO, SITO EN AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, N.º 34, DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (CONTR 2023/616770)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Jesús Botella Serrano**, en su calidad de **Delegada Territorial de Salud y Consumo de Córdoba**, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 7. b) de la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2015,

De otra parte, **D. Juan José Díaz Balaguer**, con D.N.I. XXX6449X-X, actuando en nombre y representación de **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**, con N.I.F. nº A04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Doña Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 305 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Salud y Consumo, de fecha 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 13 de septiembre de 2023 (Informe n.º2023/76).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de octubre de 2023, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.738,90 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVOWODVjMzk3MDViMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba de fecha 25 de enero de 2024, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S. A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 8 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. **Juan José Díaz Balaguer**, en nombre y representación de **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**, se compromete a la realización del contrato del servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos y retribuciones en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente.

Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

2. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dicho documento deberá ser presentado en plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **132.900,00 € IVA excluido (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS)**. A esta cantidad le corresponde un IVA de **27.909,00 € (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS)**. El importe total (IVA incluido) asciende a **160.809,00 € (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS)**.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQwODVjMzk3MDVjMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/12S/22701/14 2024	49.837,50 €	10.465,87 €	60.303,37 €
2025	G/12S/22701/14 2025	66.450,00 €	13.954,50 €	80.404,50 €
2026	G/12S/22701/14 2026	16.612,50 €	3.488,63 €	20.101,13 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el uno de marzo de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de enero de 2023, una garantía definitiva por importe de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (6.645,00 euros)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001040188706, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQwODVjMzk3MDVjMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos y retribuciones en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente.

Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

2. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dicho documento deberá ser presentado en plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVowODVjMzk3MDVjMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnWQwODVjMzk3MDVjMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA: Cláusula Adicional

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el presente documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO

Fdo.: JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		19/02/2024 13:56:51	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNWOWODVjMzk3MDVjMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	